



DSD / RAM / VHP / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3822 /

LA SERENA, 18 OCT. 2017

Int. N°509

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **09.02.17 un Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por **Res. Exenta N°687 del 1 de marzo de 2017** del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 10.10.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal La Serena, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

**PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE**

En La Serena a...10.10.2017.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **09.02.17 un Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por **Res. Exenta N°687 del 1 de marzo de 2017** del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, de la forma que sigue:

Cláusula SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "Para el referido Programa han sido asignados los recursos por **Resolución Exenta N°1028 del 28 de Agosto de 2017**, del Ministerio de Salud. El programa, antes mencionado, se entiende formar parte integrante de este Convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento".

Cláusula TERCERA: Reemplazar el párrafo final por el siguiente: "Los CECOSF comprometidos en la comuna de Ovalle son:

- CECOSF San José de la Dehesa dependiente del CESFAM Marcos Macuada Ogalde
- CECOSF Limarí dependiente del CESFAM Jorge Jordán Domic
- CECOSF Los Copihues, sector Los Leices dependiente de CESFAM Marcos Macuada Ogalde
- CECOSF Colonia de Limarí dependiente de CESFAM Jorge Jordán Domic.

Cláusula CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$286.573.940 (doscientos ochenta y seis millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior".

Cláusula SEXTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa para el nuevo CECOSF Colonia de Limarí mediante un cronograma de trabajo ajustado al tiempo de funcionamiento desde su apertura, y para los CECOSF San José de la Dehesa, Limarí y Los Copihues, sector Los Leices conforme a las metas antes señaladas para cada componente e indicador, en cada evaluación definida conforme al siguiente esquema:"

Cláusula SÉPTIMA: A continuación de los tres párrafos habidos, los cuales se mantienen íntegros, se agrega como párrafo final el siguiente: "Para el nuevo establecimiento, CECOSF Colonia de Limarí, serán transferidos 7 cuotas mensuales de **\$8.373.713 (ocho millones trescientos setenta y tres mil setecientos trece pesos)** y una última cuota de **\$8.373.718 (ocho millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciocho pesos)** correspondientes a gastos operacionales de los meses de mayo a Diciembre, siendo transferidas de forma retroactiva las cuotas respectivas, una vez finalizada la total tramitación del presente Addendum".

Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2017, para los CECOSF San José de la Dehesa, Limarí y Los Copihues, sector Los Leices. Para el CECOSF Colonia de Limarí, la vigencia corresponde al período entre el 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017, dejando establecido que por razones de buen servicio desde esa fecha se han prestado los servicios contenidos en este Programa, los que van en directo beneficio de la comunidad".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 09.02.2017.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM

PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE

10 OCT. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **09.02.17 un Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por **Res. Exenta N°687 del 1 de marzo de 2017** del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, de la forma que sigue:

Cláusula SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "Para el referido Programa han sido asignados los recursos por **Resolución Exenta N°1028 del 28 de Agosto de 2017**, del Ministerio de Salud. El programa, antes mencionado, se entiende formar parte integrante de este Convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento".

Cláusula TERCERA: Reemplazar el párrafo final por el siguiente: "Los CECOSF comprometidos en la comuna de Ovalle son:

- CECOSF San José de la Dehesa dependiente del CESFAM Marcos Macuada Ogalde
- CECOSF Limarí dependiente del CESFAM Jorge Jordán Domic
- CECOSF Los Copihues, sector Los Leices dependiente de CESFAM Marcos Macuada Ogalde
- CECOSF Colonia de Limarí dependiente de CESFAM Jorge Jordán Domic.

Cláusula CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$286.573.940 (doscientos ochenta y seis millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior".

Cláusula SEXTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa para el nuevo CECOSF Colonia de Limarí mediante un cronograma de trabajo ajustado al tiempo de funcionamiento desde su apertura, y para los CECOSF San José de la Dehesa, Limarí y Los Copihues, sector Los Leices conforme a las metas antes señaladas para cada componente e indicador, en cada evaluación definida conforme al siguiente esquema:"

Cláusula SÉPTIMA: A continuación de los tres párrafos habidos, los cuales se mantienen íntegros, se agrega como párrafo final el siguiente: "Para el nuevo establecimiento, CECOSF Colonia de Limarí, serán transferidos 7 cuotas mensuales de **\$8.373.713 (ocho millones trescientos setenta y tres mil setecientos trece pesos)** y una última cuota de **\$8.373.718 (ocho millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciocho pesos)** correspondientes a gastos operacionales de los meses de mayo a Diciembre, siendo transferidas de forma retroactiva las cuotas respectivas, una vez finalizada la total tramitación del presente Addendum".

Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2017, para los CECOSF San José de la Dehesa, Limarí y Los Copihues, sector Los Leices. Para el CECOSF Colonia de Limarí, la vigencia corresponde al periodo entre el 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017, dejando establecido que por razones de buen servicio desde esa fecha se han prestado los servicios contenidos en este Programa, los que van en directo beneficio de la comunidad".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 09.02.2017.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.





~~ALCALDE CLAUDIO RENTERIA LARRONDO~~
~~ALCALDE~~
~~I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE~~
~~D. ERNESTO JORQUERA FLORES~~
~~DIRECTOR~~
~~SERVICIO DE SALUD COQUIMBO~~

Bw

DSD/CAA/PGG/RAM/VH